



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CEDILLO DEL CONDADO

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0462 de fecha 16 de diciembre de 2024, de la entidad de Cedillo del Condado, por el que se aprueba el padrón fiscal de 2025 y las liquidaciones integrantes de este correspondientes al calendario de gestión tributaria 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público durante todo el año 2025.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Cedillo del Condado
Oficina de Recaudación: Plaza Nacional, 1.
Horario: De 9:00 a 14:30.

ANEXO:

CALENDARIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA 2025

TASAS DE DEVENGO ANUAL

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
TASA VADOS	Del 1 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025	Del 1 al 30 enero (fecha orientativa)
TASA MERCADILLO		
TASA CAJEROS		
TASA MUPIS		
TASA TERRAZAS		

TASAS DE DEVENGO MENSUAL

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
AYUDA A DOMICILIO	2 meses a contar desde la fecha de cargo en cuenta	Del 1 al 12 del mes en curso (fecha orientativa)
VIVIENDA TUTELADA		
CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA		
ACTIVIDADES DEPORTIVAS		
ESCUELA DE MÚSICA		
ESCUELA DE INGLÉS		

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Cedillo del Condado, 17 de diciembre de 2024.–El Alcalde, Luis Andrés Martín Carrasco.

N.º I.-7004